



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

DEJA CONSTANCIA QUE:

Por error involuntario en el Estado PARV No. 008 de fecha 29 de enero de 2021, se transcribió erróneamente el consecutivo del acto administrativo proferido en el expediente No. 0184-20, siendo el correcto AUTO PARV No. 031, igualmente, se transcribió equívocamente el consecutivo del acto administrativo proferido en el expediente No. 0210-20, siendo el correcto AUTO PARV No. 030.

Por las razones anteriormente expuestas y en aras de garantizar el debido proceso a la notificación, se fija la presente constancia por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy, **03 de febrero de 2021**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0210-20	JOSE NICOLAS PEREZ CAMACHO	9	28/01/2021	PARV No. 030	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0210-10, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente I, II y III trimestre año 2020, para el mineral de Caliza en Cero (0). <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente IV trimestre del año 2020, para el mineral Caliza. Para lo cual se otorga el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que

					<p>se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la aclaración respecto que Formulario de Declaración, Producción y Liquidación Regalías correspondiente IV trimestre del año 2019 para el mineral Caliza debe ser evaluado técnicamente por la autoridad minera, debido a que fue presentado mediante los radicados No. 20201000886792 del 27 de noviembre de 2020 y 20201000922912 del 17 de diciembre 2020 y son evidentemente diferentes. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la solicitud de disminución del volumen de producción presentada por al señor José Nicolás Pérez Camacho quien actúa como titular del contrato de concesión No. 0210-20, NO ES VIABLE. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la solicitud de disminución del volumen de producción presentada por medio del radicado No. 20201000922152 del 17 de diciembre 2020, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular minero que, en caso de incumplimiento de no allegar las explicaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>3. Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none">4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 037 de fecha 22 de enero de 2021.5. Informar que tiene plazo hasta el 10 de febrero de 2021 para presentar el Formato Básico Minero Anual 2020, en la herramienta de ANNAMINERIA.6. Informar que según lo verificado en página web la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 0210-20, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Minerales — RUCOM.7. Informar que mediante: Auto PARV No. 0841 del 23 de agosto de 2016 notificado por Estado Jurídico No. 044 de 26 de agosto de 2016, Auto PARV No. 102 de 16 de febrero de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 003 de 19 de febrero de 2018, Auto PARV No. 384 del 31 de mayo de 2018 notificado por Estado Jurídico No. 017 de 01 de junio de 2018, Auto PARV No. 144 de 25 de enero de 2019 notificado
--	--	--	--	--	---

						<p>por Estado Jurídico No. 005 de 28 de enero de 2019, Auto PARV No. 838 de 01 de noviembre de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 05 de noviembre de 2019, Auto PARV No. 009 del 10 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 004 de 13 de enero de 2020, Auto PARV No. 684 del 12 de noviembre 2020 notificado por Estado Jurídico No. 095 de 13 de noviembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0184-20	CIPRECON S.A., HERNÁN TRESPALACIOS WADNIPAR, MIDAS S.A.S.	7	28/01/2021	PARV No. 031	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0184-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar los Formularios para Declaración correspondiente al III trimestre de 2019 y 2020 para el mineral Caliza en Cero. 2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación correspondiente al IV trimestre 2019 y I y II 2020 para el mineral de Caliza y respectivos pagos. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2019, en el nuevo Sistema Integral Gestión Minera: "ANNA Minería". Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

					<ol style="list-style-type: none">2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2017 conforme a lo planteado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 038 de 22 de enero de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016 conforme a lo planteado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 038 de 22 de enero de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de Visita Fiscalización requerida mediante Auto No. 0315-20 del 09 de junio de 2011, proferido en la Secretaria Minas del Departamento del Cesar, valor QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (568.670). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.5. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que el Formulario para Declaración Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2020, con su respectivo pago. Para lo cual se otorga el término de quince
--	--	--	--	--	---

					<p>(15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Informar que a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información
--	--	--	--	--	---

					<p>establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- (...)”, en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero - FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.</p> <p>Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 038 de 22 de enero de 2021</p> <p>4. Informar que mediante Auto PARV No. 007 de 09 de enero de 2020 notificado por Estado Jurídico No. 003 de 10 de enero de 2020, Auto PARV No. 007 de 09 de enero de 2019 notificado por Estado Jurídico No. 001 de 18 de enero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>5. Informar que se da traslado a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación de la ANM de la solicitud allegada mediante radicado No. 20159060002522 del 30 de enero de 2015, por medio del cual se informó y solicitó el cambio de razón social de la sociedad CIPRECON SA, por CIPRECON SAS.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Dada en valledupar, a los 03 días del mes de febrero de 2021,



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR